

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 27,000,000 (VEINTISIETE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,700,000,000.00
(DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación de la Emisora:	KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Cuarta.
Clave de Pizarra:	"KIMBER 09".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	10 (diez) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$2,700,000,000.00 (dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$99.750953 (noventa y nueve Pesos 750953/1000000 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	25 de marzo de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	27 de marzo de 2009.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	392 (trescientos noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 1 (un) año y 1 (un) mes.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora:	\$2,674,426,600.50 (dos mil seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos Pesos 50/100 M.N.).
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
Fecha de Cierre del Libro:	26 de marzo de 2009.
Fecha de Emisión:	30 de marzo de 2009.
Fecha de Registro en Bolsa:	30 de marzo de 2009.
Fecha de Liquidación:	30 de marzo de 2009.
Fecha de Vencimiento:	26 de abril de 2010.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	"AAA(mex)", la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	"mxAAA", que significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.
	La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.
	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Rendimiento al Vencimiento:	El rendimiento al vencimiento es la TIIE del día de la fecha de cálculo a plazo de 28 (veintiocho) días más 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales, calculados sobre el precio de colocación.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 27 de abril de 2009.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Interés: 8.10% (ocho punto diez por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

Intermediarios Colocadores Conjuntos: Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0092-4.15-2003-001-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.kcm.com.mx.

México, D.F. a 30 de marzo de 2009

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/78242/2009, fecha 25 de marzo de 2009

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	1
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	2
III.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	9
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS	11
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	12
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	15
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	16
VIII.	OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO	
ANTICIPADO		17
IX.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	24
X.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	26
XI.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	29
XII.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	30
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	31
XIV.	ANEXOS	34
1.	Título que ampara la Emisión.....	35
2.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados.....	36
	por las Agencias Calificadoras.....	36

El presente Suplemento es parte integral del prospecto de colocación del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto de colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO

Se informa que no hay factores de riesgo adicionales a los descritos en el prospecto de colocación del programa y en el reporte anual de la Emisora presentado a la CNBV y a la BMV el 20 de febrero de 2009 para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx o en la página de Internet de la Emisora www.kcm.com.mx.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (“Kimberly”, “KCM”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente), suscribe y emite a su cargo 27,000,000 (veintisiete millones) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número DGE-363-4163, de fecha 17 de junio de 2003, cuyo monto total autorizado fue ampliado por \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, según consta en el oficio número 153/869515/2007, fecha 4 de julio de 2007, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será “KIMBER 09”.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

10 (diez) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$2,700,000,000.00 (dos mil setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$99.750953 (noventa y nueve Pesos 750953/1000000 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

25 de marzo de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

27 de marzo de 2009.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

26 de marzo de 2009.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA

\$2,674,426,600.50 (dos mil seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos Pesos 50/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

392 (trescientos noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 1 (un) año y 1 (un) mes.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía personal o real alguna.

FECHA DE EMISIÓN

30 de marzo de 2009.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

30 de marzo de 2009.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

30 de marzo de 2009.

FECHA DE VENCIMIENTO

26 de abril de 2010.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V., la calificación de "AAA(mex)", la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAAA", que significa que la capacidad de pago, tanto de

principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO:

El rendimiento al vencimiento es la TIIE del día de la fecha de cálculo a plazo de 28 (veintiocho) días más 1.20 (uno punto veinte) puntos porcentuales, calculados sobre el precio de colocación.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada Periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo	Fecha de fin del Periodo de Intereses	Fecha de pago de intereses
1	30 de marzo de 2009	28	27 de abril de 2009	27 de abril de 2009
2	27 de abril de 2009	28	25 de mayo de 2009	25 de mayo de 2009
3	25 de mayo de 2009	28	22 de junio de 2009	22 de junio de 2009
4	22 de junio de 2009	28	20 de julio de 2009	20 de julio de 2009
5	20 de julio de 2009	28	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009
6	17 de agosto de 2009	28	14 de septiembre de 2009	14 de septiembre de 2009

7	14 de septiembre de 2009	28	12 de octubre de 2009	12 de octubre de 2009
8	12 de octubre de 2009	28	9 de noviembre de 2009	9 de noviembre de 2009
9	9 de noviembre de 2009	28	7 de diciembre de 2009	7 de diciembre de 2009
10	7 de diciembre de 2009	28	4 de enero de 2010	4 de enero de 2010
11	4 de enero de 2010	28	1 de febrero de 2010	1 de febrero de 2010
12	1 de febrero de 2010	28	1 de marzo de 2010	1 de marzo de 2010
13	1 de marzo de 2010	28	29 de marzo de 2010	29 de marzo de 2010
14	29 de marzo de 2010	28	26 de abril de 2010	26 de abril de 2010

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS

8.10% (ocho punto diez por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente y mediante transferencia electrónica de fondos. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 392 (trescientos noventa y dos) días, equivalente a aproximadamente 1 (un) año y 1 (un) mes.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8 Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

REPRESENTANTE COMÚN

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/78242/2009, de fecha 25 de marzo de 2009, autorizó la inscripción de la cuarta emisión de Certificados Bursátiles que Kimberly emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales

(por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título

que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa TIIE más 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán de comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de su pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V..

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá Kimberly como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, mismos que ascienden a \$2,674,426,600.50 (dos mil seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos Pesos 50/100 M.N.), serán mantenidos por Kimberly en su tesorería en tanto se destinan al pago de los pagarés denominados como bonos globales (senior notes), que vencen el 31 de julio de 2009, denominados en dólares por un monto de EUA\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América), equivalentes a aproximadamente \$3,536,425,000.00 (tres mil quinientos treinta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.) y que devengan intereses a una tasa de interés del 8.875% anual, y la diferencia derivada del tipo de cambio será cubierta por Kimberly con recursos propios.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Kimberly en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que Kimberly le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora espera, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales. Los teléfonos disponibles de los Intermediarios Colocadores son, de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex el (55)1226 3177, y de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (55) 57213334 y (55) 57213874 y (55) 57213825.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad

de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores Conjuntos. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 26 de marzo de 2009.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) días hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex ha colocado 14,591,689 (catorce millones quinientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve) títulos que representan el 54.04 % (cincuenta y cuatro punto cero cuatro por ciento) de los Certificados Bursátiles y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ha colocado 12,408,311 (doce millones cuatrocientos ocho mil trescientos once) títulos que representan el 45.96 % (cuarenta y cinco punto noventa y seis por ciento) restante.

Aproximadamente el 17% (diecisiete por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores Conjuntos no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados

Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$18,849,130.50 (dieciocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta Pesos 50/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para KCM por \$2,674,426,600.50 (dos mil seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos Pesos 50/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Comisiones por intermediación y colocación **	\$	15,525,000.00
Costos de inscripción en el RNV *	\$	945,000.00
Costos de Registro o Emisión en la BMV **	\$	575,000.00
Honorarios del Representante Común **	\$	293,250.00
Impresión del Suplemento **	\$	57,500.00
Estudio y trámite de la Solicitud CNBV *	\$	15,708.00
Asesores Legales**	\$	263,235.00
Agencias Calificadoras **	\$	1,174,437.50
Total de gastos relacionados con la Oferta	\$	18,849,130.50

* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

** Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de KCM considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, y la quinta emisión que se está llevando a cabo en esta fecha:

Estructura del Capital Consolidado
(Millones de Pesos constantes al 31 de diciembre de 2008)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	3529	87
Otros pasivos circulantes.....	5087	5087
Total pasivo a corto plazo	8616	5174
Deuda a largo plazo.....	4646	8146
Otros pasivos a largo plazo	2284	2284
Total pasivo a largo plazo.....	6930	10430
Pasivo Total	15546	15604
Capital Contable.....	8703	8703
Suma Pasivo y Capital...	24249	24307

VIII. OBLIGACIONES DE HACER, OBLIGACIONES DE NO HACER Y CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Se transcriben a continuación (i) las secciones correspondientes a las obligaciones de hacer, a las obligaciones de no hacer y a los casos de vencimiento anticipado a que se encuentran sujetos los Certificados Bursátiles, de conformidad con los términos y condiciones que se describen en el título que documenta la presente emisión, copia del cual se incluye en este Suplemento, así como (ii) los términos definidos que se utilizan en dichas secciones:

Obligaciones de Hacer. *Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:*

1. ***Estados Financieros Internos.*** *Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales.*

2. ***Estados Financieros Auditados.*** *Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales o cualquier otra disposición aplicable o que las sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a las Disposiciones Generales.*

3. ***Otros Reportes.*** (a) *Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones Generales y de cualesquiera otras disposiciones aplicables, salvo por la información a que se refiere el Artículo 88 y el Título IV de las Disposiciones Generales (salvo por la información a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores). Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre de cada trimestre, y dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada año, un certificado indicando el cumplimiento por parte de la Emisora y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en este título. Asimismo, la Emisora deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la Emisora y sus Subsidiarias.*

(b) *Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que la Emisora obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente.*

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
(a) *Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.*

(b) *Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.*

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. (a) *Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración de la Emisora determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.*

(b) *Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF.*

(c) *Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias.*

6. Activos. *Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras.*

7. Seguros. *La Emisora deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.*

Obligaciones de No Hacer. *Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:*

1. Limitaciones Respecto de Gravámenes. *La Emisora y sus Subsidiarias deberán de abstenerse de incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.*

No obstante lo anterior, la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias podrán incurrir en o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen distinto a los permitidos por este párrafo 1 o celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento que estuviere prohibida

conforme al párrafo 3 siguiente, siempre y cuando el monto total de dicha Deuda, conjuntamente con los Gravámenes que garanticen la Deuda Atribuible de la Compañía y sus Subsidiarias no exceda, en cualquier momento, del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados al momento en que dicha Deuda fue incurrida o asumida por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias o dicha Operación de Venta y Arrendamiento fue celebrada.

2. Fusiones. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal y un certificado firmado por el Director General y el Director de Finanzas de la Emisora, ambos confirmando que la operación cumple con lo establecido en este párrafo 2 y no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. Limitaciones Respecto de Operaciones de Venta y Arrendamiento. Ni la Emisora ni sus Subsidiarias podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento, salvo que (i) el arrendamiento respectivo se celebre entre la Emisora y alguna de sus Subsidiarias o entre sus Subsidiarias, en el entendido que cualquier transmisión posterior de dicho arrendamiento o cualquier emisión o transmisión de acciones cuyo resultado sea que una Subsidiaria deje de ser una Subsidiaria, será considerada como una Operación de Venta y Arrendamiento celebrada entre las partes involucradas en la fecha de dicha transferencia o emisión, o (ii) la Emisora o dicha Subsidiaria pueda crear un Gravamen sobre los bienes sujetos a dicha operación de venta y arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 anterior.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Cambio de Control. Si (a) Kimberly-Clark Corporation deja de ser titular, directa o indirectamente, de acciones representativas del 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de las acciones con derecho a voto que representan el capital social de la Emisora, o (b) el contrato de asistencia técnica de plazo indefinido celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation (i) deja de estar en pleno vigor o no es renovado o extendido conforme a sus términos y condiciones, y (ii) no es sustituido por un contrato sustancialmente similar celebrado entre la Emisora y Kimberly-Clark Corporation.

3. Incumplimiento de Obligaciones conforme a este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos 1, 2, 3 inciso (a), 5 incisos (b)

y (c), 6 y 7 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

4. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de este Título. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumple en el pago de principal de, o intereses sobre, cualquier pagaré, bono, cupón o cualquier otro instrumento o contrato que documente, o conforme al cual exista, Deuda de (i) la Emisora, (ii) cualquier Subsidiaria Importante de la Emisora, o (iii) cualquier otra Persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o por cualquiera de sus Subsidiarias Importantes, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$25,000,000.00 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

5. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del presente Suplemento.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo 5 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma

principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa la totalidad de los activos de la Emisora (incluyendo la revaluación de los mismos como resultado de avalúos comerciales, ajustes en precios o por cualquier otra razón) que se muestren en el balance general consolidado de la Emisora y sus Subsidiarias trimestral más reciente que se tenga disponible, netos de todas las reservas y deducciones aplicables, pero excluyendo crédito comercial (o “goodwill”), nombres comerciales, marcas, concesiones, patentes, descuentos de deuda insoluta y otros intangibles similares, menos el total de los pasivos circulantes de la Emisora y sus Subsidiarias, según se muestren en dicho balance general.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona (sin duplicidad), (a) cualquier pasivo de dicha persona (1) por dinero tomado en préstamo o conforme a cualquier obligación de reembolso relacionada a una carta de crédito, bono financiero o cualquier otro contrato o instrumento similar, (2) documentado a través de un bono, pagaré, obligación o cualquier otro contrato o instrumento similar (incluyendo una obligación de compra de dinero) otorgado en relación con la adquisición de cualquier negocio, propiedad o activo de cualquier especie (distintos a cuentas por pagar comerciales o pasivos circulantes que resulte en el curso ordinario de negocios, o a una fianza de cumplimiento u otra obligación similar), (3) por el pago de dinero relacionado con obligaciones conforme a cualquier arrendamiento de capital sobre bienes muebles o inmuebles, o (4) conforme a cualquier contrato o instrumento respecto a operaciones de swaps, intercambio o cobertura sobre tasas de interés o divisas, o a cualquier otra operación financiera derivada, cualquiera que sea su valor; (b) cualquier otro pasivo distinto a los señalados en el inciso (a) anterior que la persona haya garantizado o que de cualquier otra forma sea un pasivo de la persona; y (c) cualquier modificación, suplemento, reforma, prórroga, renovación, extensión o refinanciamiento de cualquier pasivo de los señalados en los incisos (a) y (b) anteriores. Para efectos de determinar cualquier cantidad particular de Deuda conforme a esta definición, no se considerarán las garantías (u otras obligaciones respecto a cartas de crédito o bonos financieros que sean soporte) de Deuda que de cualquier otra forma se encuentren incluidas en la determinación de dicha cantidad.

“Deuda Atribuible” significa, respecto a una Operación de Venta y Arrendamiento, en la fecha de su determinación, el valor presente (descontado a la tasa de interés incluida en el arrendamiento respectivo, o si dicha tasa de interés no es conocida, a la tasa de interés de los Certificados Bursátiles) de las obligaciones del arrendatario de los bienes sujetos a dicho arrendamiento o al pago de rentas durante el término restante de dicho arrendamiento, incluyendo cualquier periodo por el cual dicho arrendamiento haya sido extendido, después de excluir de los pagos de rentas todas las cantidades que se

requieran pagar por concepto de mantenimiento y reparación, seguros, impuestos, derechos, agua, electricidad y costos similares.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones Generales” significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, modificadas mediante publicación en el mencionado Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006 y el 27 de enero de 2009.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el título que documenta la presente Emisión y que se describe en este Suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra KIMBER 09.

“Gravamen” significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(i) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o mejoren en el futuro, y que sean creados o asumidos en forma simultánea, o dentro del año siguiente a dicha adquisición (o tratándose de construcciones o mejoras, dentro del año siguiente a la terminación de las obras correspondientes o al inicio de la operación comercial de dichos activos, lo que ocurra después) y que garanticen el pago del precio de adquisición o los costos de las construcciones o mejoras (incluyendo costos financieros);

(ii) Gravámenes sobre activos que existan en el momento de su adquisición y que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha adquisición (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicho activo y está permitido por el párrafo (i) anterior);

(iii) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que existía en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria de la Emisora y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de, dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía y está permitido por el párrafo (i) anterior); y

(iv) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los párrafos (i) a (iii) anteriores, en el entendido, sin embargo, que (a) el monto principal de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes al momento de dicha renovación, extensión o sustitución no deberá

incrementarse, y (b) dicha renovación, extensión o sustitución se limitará a los activos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido.

“NIF” significa las normas de información financiera en México.

“Operaciones de Venta y Arrendamiento” significa cualquier convenio entre cualquier persona y un acreedor o inversionista mediante el cual dicha persona esté obligada como arrendatario respecto de activos que dicha persona haya vendido o enajenado o esté en proceso de vender o enajenar dentro de un plazo de 270 (doscientos setenta) días después de (a) la adquisición de dichos activos por parte de dicho acreedor o inversionista, o (b) la terminación de la construcción o el inicio de la operación de dichos activos por el acreedor o inversionista o cualquiera de sus afiliadas.

“Representante Común” significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual la Emisora, directa o indirectamente, sea propietario de, o controle, más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto.

“Subsidiaria Importante” significa cualquier Subsidiaria de la Emisora que, individual o conjuntamente con sus respectivas Subsidiarias, al cierre de cada trimestre (i) represente el 10% o más de las ventas netas (antes de eliminaciones) consolidadas de la Emisora, o (ii) su utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones represente 10% o más de la utilidad de operación más depreciaciones y amortizaciones consolidada de la Emisora, o (iii) que sea propietaria de activos equivalentes al 10% o más de los activos consolidados de la Emisora, todo lo anterior calculado en base a los estados financieros consolidados trimestrales de la Emisora más recientes que se tengan disponibles.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documenta esta Emisión o en el presente Suplemento, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme a lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el título que documenta esta Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue la Emisora conforme al párrafo 3 inciso (a) de la sección denominada “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir a las asambleas generales de accionistas de la Emisora y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera de la Emisora;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;

- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;
 - (9) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (10) dar seguimiento a las certificaciones de la Emisora relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer de la Emisora, en relación con el título que documenta la presente Emisión;
 - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
 - (12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
- (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
- (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo y la Emisora deberá reembolsarle los gastos razonables y documentados en que incurra en relación con el ejercicio de sus funciones, previa aprobación por escrito de los mismos.

X. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XI. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como intermediario colocador.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Lic. Sergio Camacho, Tesorero, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida Jaime Balmes No. 8, Piso 9, Col. Los Morales Polanco, México, D.F., C.P. 11510, o al teléfono (52-55) 52-82-72-04 y su dirección de correo electrónico es scamacho@kcc.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora.

XII. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "AAA(mex)", la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAAA", que significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Por: Pablo González Guajardo
Cargo: Director General

Por: Jorge Lara Flores
Cargo: Director de Finanzas

Por: Humberto Escoto Zubirán
Cargo: Subdirector de Asuntos Jurídicos

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

Por: Humberto Cabral González
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado

Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Apoderado

XIV. ANEXOS

1. Título que ampara la Emisión

**2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados
por las Agencias Calificadoras**

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*